



S.M.LASPIUR
TODOS JUNTOS PODEMOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1220.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE S. M. LASPIUR SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural – Etapa N° II.

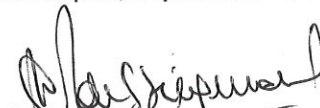
Art. 2°: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

Art. 3°: AUTORICÉSE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Art. 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.



Saturnino María Laspiur, Septiembre 26 de 2018.-


MARTA O. PIGNATA
PRESIDENTE H.C.D.
MUNICIPALIDAD S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 29/2018 DE FECHA SEPTIEMBRE 28 DE 2018.-




FERNANDO R. COASSOLO
Intendente Municipal
Municipalidad de S. M. Laspiur